

**PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN / PROCESO EJECUTIVO 13001-40-03-010-2021-00770-00**

Oscar Borja <oscarborja@oscarborja.com>

Vie 2/09/2022 3:49 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j10cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gmartinezcarballo@yahoo.es <gmartinezcarballo@yahoo.es>;Jairo Morales Navarro <jairomorales.ac@gmail.com>

Buen día,

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>13001-40-03-010-2021-00770-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BBVA COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>ALEXANDER DE JESUS BARON LOZANO, ALMA LUCIA BUELVAS PERALTA Y NOHORA RAQUEL DOMINGUEZ NAV</b>

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

[j10cmplcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10cmplcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**  
**RADICADO: 13001-40-03-010-2021-00770-00**  
**DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADOS: ALEXANDER DE JESUS BARON LOZANO, ALMA LUCIA BUELVAS PERALTA Y NOHORA RAQUEL DOMINGUEZ NAVAS**

**ASUNTO: Recurso de reposición contra el auto de fecha 23/08/2022 (Artículos 318 y 319 del C.G.P.)**

**OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO**, abogado de la sociedad apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, actuando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición contra el numeral tercero del auto de fecha 23 de agosto de 2022, notificado por estado el día 30 de agosto de 2022, mediante el cual se resuelve: *“Con respecto a la solicitud de DACION EN PAGO, del inmueble hipotecado y embargado en proporción, a los porcentajes de cuotas partes (30%) para cada demandado) que son de propiedad de cada uno, se debe nombrar previamente, perito de la Lista de Auxiliares de la Justicia) a fin de que realice el avalúo del inmueble, por lo tanto nómbrese al ingeniero Civil, señor HECTOR JIMENEZ VANEGAS, comuníquesele.”*.

El fundamento del recurso es dejar en claro que la parte demandante, BBVA Colombia S.A., no ha aceptado y tampoco está obligado a aceptar la modalidad de pago que ofrecen los demandados ALEXANDER DE JESUS BARON LOZANO y ALMA LUCIA BUELVAS PERALTA, esta es la dación en pago el inmueble objeto del presente ejecución; por lo tanto, el despacho no debió nombrar perito para que realice el avalúo del referido inmueble, más aun teniendo en cuenta que el ofrecimiento de la dación no proviene de todos los deudores, pues como se evidencia en la escritura pública No. 1606 del diecisiete (17) de mayo de 2013 de la Notaría Segunda de Cartagena, aportada en la demanda, son 3 personas las propietarias del inmueble, el señor ALEXANDER DE JESUS BARON LOZANO con un 30%, la señora ALMA LUCIA BUELVAS PERALTA con un 30% y la señora NOHORA RAQUEL DOMINGUEZ NAVAS con el 40% restante.

Quiero decir lo anterior, que en el evento de que mi poderdante considerara la opción de aceptar la propuesta de la dación en pago del inmueble, solo tendría el 60% del bien, situación que a todas luces no es para nada viable, sobre todo teniendo en cuenta que la tercera deudora se opuso a las pretensiones de la demanda al presentar excepciones de mérito.

De conformidad con los argumentos planteados, solicito a la señora Juez resolver la siguiente

### **PETICIÓN**

- Revocar el numeral tercero del auto de fecha 23 de agosto de 2022, por medio del cual se decide nombrar perito de la lista de auxiliares de la justicia a fin de que realice el avalúo del inmueble.

Cordialmente,

**OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO**

C.C. 93.372.007

T.P. 176.834 del C.S. de la J.

Borja & Asociados Abogados S.A.S.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, BOL.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FIJACION EN LISTA

CLASE DE PROCESO..... EJECUTIVO HIPOTECARIO DE  
MENOR CUANTIA RAD: 130014003010-2021-00-770-00

DEMANDANTE..... BANCO BILBAO VIZCAYA  
ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

APODERADO..... DR OSCAR BORJA SANTOFIMIO

DEMANDADO..... ALEXANDER DE JESUS BARON  
LOZANO, ALMA LUCIA BUELVAS PERALTA y NOHORA RAQUEL DOMINGUEZ NAVAS

TRASLADO QUE SE HACE.....REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE  
FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022

TERMINO DEL AVISO..... TRES (3) DIAS

VENCIMIENTO DEL TRASLADO..... DICIEMBRE 14 DE 2022

---

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: Siendo las 8 A. M. se fija la presente LISTA por un día en cumplimiento al Art. 319 del CG.P. y se desfija a las 5:00 P. M. después de haber permanecido visible en los tableros del Juzgado por término de ley.-

Cartagena, Diciembre 9 de 2022

**DIANA A. FLORES QUINTERO**  
**SECRETARIA**